



30/09/2025 1.23 PM

Expediente N°:

EXT-6783/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RESOLUCION JUNTA MUNICIPAL NRO:259/2025

POR LA CUAL SE REITERA AL EJ MPAL, PARA QUE ATRAVES DE LA DIRECCION CORRESPONDIENTE. SOLICITE AL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL UN INFORME ACERCA DE LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR QUE HAN SIDOS CONSTRUIDAS EN N UESTRA CIUDAD, PERO QUE AUN NO SE ENCUENTRAN HABILITADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO

FIRMA:


Digna Stella de Cubilla
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 259/2025 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, SOLICITE AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL UN INFORME ACERCA DE LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR QUE HAN SIDO CONSTRUIDAS EN NUESTRA CIUDAD, PERO QUE AÚN NO SE ENCUENTRAN HABILITADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”-----

VISTA:

La minuta presentada por el concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez, en la cual hace mención que el pasado 11 de junio del corriente año, había presentado una minuta acerca de obras concluidas en nuestra ciudad para Unidades de Salud Familiar - USF, sin ser habilitadas y en estado de abandono por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, la minuta del concejal municipal Abg. Osvaldo Gómez se basa en las siguientes consideraciones:

«Que la habilitación y funcionamiento de las USF resulta fundamental para garantizar el acceso efectivo y equitativo a los servicios de salud básica de la población y debido a denuncia de pobladores, he realizado un recorrido por las Unidades de nuestra ciudad a fin de inspeccionar y verificar los locales construidos, teniendo en cuenta que nuestro Municipio ha colaborado con el proyecto autorizando esta Junta al Ejecutivo Municipal la realización de los tramites de Desafectación ante el Congreso Nacional de Inmuebles situados en nuestra localidad para su posterior transferencia a favor del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que servirá de asiento para Unidad de Salud de la Familia, constatando en algunos casos la inexistencia de las edificaciones que según el listado de los Establecimientos, debían estar instalados en nuestra comunidad.

Que, esto genera preocupación en la ciudadanía ya que las Unidades de Salud de la Familia son fundamentales para descongestionar hospitales y centros de mayor complejidad, además de acercar la salud a los barrios de mayor necesidad.

Que, resulta necesario conocer con precisión la situación actual de dichas obras para ejercer un control efectivo de los recursos del Estado, así como para colaborar con la agilización de los procesos pendientes.

Que, son funciones municipales, “En materia de salud, higiene y salubridad: j) la presentación de servicios de salud...k, la participación en actividades de promoción, recuperación y rehabilitación de la salud y prevención de enfermedades, l. La promoción de la educación sanitaria Ley 3966/2010, Orgánica Municipal. (sic)».-----

Que, la plenaria aprobó con modificaciones la minuta presentada por unanimidad.-----

RESOLUCIÓN N° 259/2025 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, SOLICITE AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL UN INFORME ACERCA DE LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR QUE HAN SIDO CONSTRUIDAS EN NUESTRA CIUDAD, PERO QUE AÚN NO SE ENCUENTRAN HABILITADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) REITERAR al Ejecutivo Municipal, para que a través de la Dirección correspondiente, solicite al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social cuanto sigue:

- Informe acerca de las Unidades de Salud Familiar que han sido construidas en nuestra ciudad, pero que aún no se encuentran habilitadas para su funcionamiento con:
 - ✓ Nombre y Ubicación de la USF (Departamento, distrito, barrio/localidad).
 - ✓ Fecha de finalización de la obra.
 - ✓ Empresa constructora responsable.
 - ✓ Monto total invertido en la construcción de cada USF.
- Estado actual de los trámites administrativos, técnicos, presupuestarios o logísticos que impidan su habilitación.
- Cualquier otro dato que el Ministerio Público considere relevante para brindar una imagen completa de la situación.

A fin de transparentar la situación actual, saber qué se ha hecho, qué falta por hacer y qué obstáculos están impidiendo el funcionamiento completo de estas Unidades.

ART. 2°) REITERAR que dicho informe sea remitido en un plazo no mayor a 8 (ocho) días corridos, contados a partir de la recepción de la presente minuta.---

ART. 3°) REITERAR al Ejecutivo Municipal, para que a través de la dirección correspondiente, busque los mecanismos necesarios para la urgente habilitación y puesta en funcionamiento de las Unidades de Salud Familiar - USF en nuestra ciudad, teniendo en cuenta que estas infraestructuras representan una importante inversión pública, y sobre todo, una necesidad urgente para la población sanlorenzana que requiere acceso oportuno a los servicios de atención primaria en la salud.-----

ART. 4°) SOLICITAR que la Dirección de Aseo Urbano limpie las propiedades asignadas para asiento de las Unidades de Salud Familiar.-----

ART. 5°) Solicitar un informe sobre la cantidad de personal necesario al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para el funcionamiento de una Unidad de Salud Familiar - USF.-----



RESOLUCIÓN N° 259/2025 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE, SOLICITE AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL UN INFORME ACERCA DE LAS UNIDADES DE SALUD FAMILIAR QUE HAN SIDO CONSTRUIDAS EN NUESTRA CIUDAD, PERO QUE AÚN NO SE ENCUENTRAN HABILITADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO”-----

ART. 6°) SOLICITAR a través de la Intendencia Municipal la gestión de una audiencia con el ministro de Salud Pública y Bienestar Social con respecto al tema.-----

ART. 7°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----



ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL